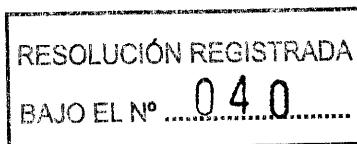




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON”

Ushuaia, 28 FEB 2019

**VISTO** el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1730 G/2018, caratulado: “GRIMAUT NORA IRENE S/PAGO TOTAL DE DEUDA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7772 operación N° 0041044601, efectuado por la Sra. Nora Irene GRIMAUT.

Que a fojas 04 a 32 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente; y a fs. 51 luce agregado el convenio de “Pago Total” suscripto entre el Dr. Martín MUÑOZ en representación del Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Nora Irene GRIMAUT.

Que mediante Informe Contable N° 48/2019 Letra: TCP. Fdo. Residual (fs. 55/56), el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA informa que a fs. 49 glosa la constancia de recepción de depósito, concluyendo respecto de las actuaciones, textualmente lo siguiente:

**“III. ANÁLISIS FINAL:**

- 1) *Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y refieren a la regularización de la deuda de la Sra. GRIMAUT Nora Irene, por la operación N° 7772-*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

0041044601, la cual corresponde a saldos impagos de una operación de préstamo y tarjeta de crédito.

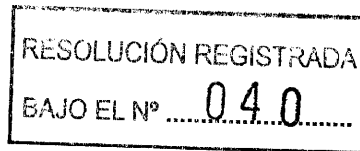
- 2) No resulta de aplicación lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1° que se debe: ‘...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales N° 25.561, N.° 25713 y Decreto Nacional N° 214/02...’
- 3) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley la nota obrante a fs. 45, de fecha 16/04/2018.
- 4) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, la deuda contable actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$ 3.078,95, al cual se le deduce el 15% (\$461,84) por pago de contado arrojando una suma final a abonar de pesos \$2.617,11, no habiendo diferencia respecto al cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley N.° 478.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

1) Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N.° 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N.° 478, incorporada a fs. 48, suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, coincide con el calculo realizado por esta instancia no presentando diferencias en los montos y parámetros aplicados, arrojando un suma a final de \$2.617,11”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON”

Que a fs. 57 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafaél CHORÉN mediante la Nota Interna N° 276/2019 Letra: TCP-SC, gira las actuaciones al área legal de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Resolución Plenaria N° 41/2007, a los fines de que se realice el control legal posterior de las actuaciones.

Que en el contexto señalado, a fs. 58/59 glosa el Informe Legal N° 22/2019 Letra: TCP – CA suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, en el que textualmente dice:

*“Del estudio de las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:*

*1)- El Convenio bajo análisis obra a fs. 51, entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de Administrador, y la señora Nora Irene GRIMAUT en su carácter de titular de las operaciones, refiere al pago total, respecto de la línea N° 7772 Operación N° 0041044601, dejándose constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo por PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96/100 (\$941,96).*

*2)- Conforme surge de la Cláusula Segunda del Convenio de Pago Total, la Deudora reconoce mantener con Fondo Residual una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y OCHO CON 95/100 (\$3078,95) en su carácter de titular de la operación indicada en la cláusula primera.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

3)- *Mediante Clausula Tercera la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo, por lo que se le bonifica al monto adeudado un porcentaje del quince por ciento (15%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que la Deudora acepta pagar por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 11/100 (2617,11).*

4) *A fs. 45 obra Nota de fecha 16 de abril de 2018, mediante la cual la señora Nora Irene GRIMA adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la misma Ley, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

5)- *En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 4/12), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 28), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.*

6).- *No se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de pago total no altera la continuidad del trámite.*

7)-*En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, informe del Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propio la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ...040.....



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON”

*mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 52), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.*

*8)- A fs. 49 obra Constancia de recepción de Depósito Fondo Residual Ley 478 mediante la cual se recepciona la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 11/100 (\$2.617,11) por cuenta y orden del Fondo Residual y en concepto de cancelación total de la línea N° 7772 operación N° 0041044601, sello del Banco Tierra del Fuego de fecha 16 de abril de 2018.*

*9)- Atento a lo establecido por la Resolución Plenaria N° 41/2007 ha tomado debida intervención la Secretaría Contable emitiéndose Informe Contable N° 48/2019 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, el cual luego de efectuar un pormenorizado análisis de las actuaciones ha concluido lo siguiente: ‘1) Habiendo realizado el cálculo necesario conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N° 478, incorpora a fs. 48, suscripta por el Sr. Ramiro Sandoval, coincide con el cálculo realizado por esta instancia no presentando diferencias en los montos y parámetros aplicados, arrojando una suma final de \$2.617,11...’.*

*Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento indicado por la Resolución Plenaria N° 72/2002, habiéndose expedido la Secretaría Contable, corresponde que las actuaciones sean elevadas a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, a los fines de dictar el acto administrativo pertinente’.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que el informe legal que antecede resulta compartido a fs. 59 vta. por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que analizado el expediente por este Plenario de Miembros, se comparten y se hacen propias las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde dar por verificado el convenio de pago total de deuda relacionado con la línea N° 7772 operación N° 0041044601, celebrado entre la Sra. Nora Irene GRIMAUT y el Fondo Residual Ley N° 478 y dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 24/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en los artículos 1, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50, del artículo 1 de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y Resolución Plenaria N° 72/2002.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el convenio de PAGO TOTAL de deuda relacionado con la línea N° 7772 operación N° 0041044601, celebrado entre la Sra. Nora Irene GRIMAUT y el Fondo Residual Ley N° 478.

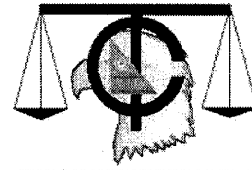
**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1730 G/2018, caratulado: “GRIMAUT NORA IRENE S/PAGO TOTAL DE DEUDA”.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual Ley N° 478, con copia certificada del presente y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ..... 040 .....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON”

remisión de las actuaciones del visto; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.

**ARTÍCULO 4º.-** Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 040 /2019.-**

CPA Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

